

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, Marzo 2 de 2.022
A despacho de la señora Juez el presente proceso con la solicitud de terminación del presente tramite elevado por la parte demandante. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 430
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Marzo dos (2) de dos mil veintidós (2.022)

REF: APRHENSION Y ENTREGA DE BIEN
DTE: SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR REPONER S.A.
DDO: DIEGO FERNANDO VERA AMBUILA
RAD: 763644089 003 2022-00011

Mediante escrito que antecede suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, dentro de la presente solicitud de **APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN** que adelanta **SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR REPONER S.A.** en contra de **DIEGO FERNANDO VERA AMBUILA**, el togado de la parte actora solicita al despacho la terminación del trámite de aprehensión y entrega del bien, sin indicar la causal por la cual solicita su terminación.

Conforme lo anterior al no resultar clara la petición elevada, se requiere a la parte actora para que se sirva aclarar la solicitud en el sentido de indicar la causal o motivo que dio origen a la terminación del trámite de aprehensión; por cuanto al momento de proferir el auto se deben hacer unos ordenamientos que deben estar acordes con la causal invocada, desconociendo el despacho si el vehículo fue decomisado, si se encuentra en algún parqueadero, y a quien se le debe ordenar la entrega del mismo en el evento que hubiese sido decomisado el mismo.

Por tanto se negará por ahora la solicitud de terminación hasta tanto la parte actora aclare el escrito presentado.

En consecuencia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DENIEGASE por ahora la petición de **TERMINACION DEL PRESENTE TRAMITE**, **hasta tanto la parte actora aclare su solicitud**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, a fin de poder darle trámite a la solicitud.

NOTIFIQUESE
SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ



gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE

En estado No. 35__ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Marzo 3 de 2022

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd79e01b9c007411935a1f02f5d4eb22848efc817c035033338c76e25c54278**

Documento generado en 01/03/2022 11:39:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**